



Villas, estos en todos los Domingos del año, pudiere esta  
 Corporación manifestar si con dho. permiso podia causarse  
 le algun perjuicio a este vecindario; y p.<sup>o</sup> su virtud, Acuer-  
da: En la condente a dho. Sr. Jefe Superior Político, q.  
 siendo en esta Villa los dias de Domingo en los que se  
 hallan conbituidos los mercados, seria mayor incalcula-  
 ble perjuicio a estos vecinos, traficantes y demas perso-  
 nas que expenden sus generos en el, la concesion ó gracia  
 a dho. solicitud, suplicando a S. M.<sup>a</sup>, que al conceder  
 el permiso p.<sup>o</sup> ambos extremos, señalare cualquier otro  
 dia y no el Domingo p.<sup>o</sup> las razones expuestas. Y de como  
 asi lo acordaron y firmaron dho. S. con el expresado Párrafo,  
 yo el Secut. Diego = entu int. = Lobe = Ue =

L. Alfonso Alvarez Juan Leovigildo <sup>Juan Diego</sup>  
 Castellanos <sup>Lourenço</sup>

Pedro Forés Damian Garcia Jose Aclan  
 Hidalgo Bonillo Hidalgo

Juan de los Rios ~~...~~  
 Antonio Egea ~~...~~  
 Juan Alonso ~~...~~  
 Antonio ~~...~~

Antonio:  
 Jose Jimenez  
 Cami

Otro X: En la Villa de Cebalga a diez y siete de Julio de 1844

